



María de las Mercedes Gobartt Vázquez,  
Secretaria Interventora del Ayuntamiento de  
San Cebrià de Vallalta (Maresme),

**CERTIFICO:**

(Es traducción de su original en catalán)

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **22 de octubre de 2025**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

**Antecedentes**

I. El Pleno Municipal aprobó, con fecha 31 de julio de 2014, la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 24 de octubre de 2014 (ref. CVE 022014026920).

II. El Centro de Estudios Sant Cebrià (CESC) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad el estudio y difusión de la historia y la cultura de Sant Cebrià de Vallalta, así como la creación y mantenimiento del museo-archivo del municipio.

III. En fecha 3 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio regulador y el otorgamiento de la subvención nominativa al CESC para el período 2020-2023.

IV. Con fecha 3 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga del convenio de colaboración con el CESC para el año 2024.

V. Dado que durante estos años de colaboración se han logrado satisfactoriamente los objetivos previstos, y de acuerdo con la voluntad de dar continuidad al apoyo institucional, se considera oportuno formalizar un nuevo convenio para el año 2025.

**Fundamentos de derecho**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.





- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, especialmente el artículo 10, que regula la concesión directa.

Visto el informe emitido por la Técnica de Servicios Personales de fecha 15 de septiembre de 2025.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria interventora municipal de fecha 15 de octubre de 2025.

Visto el informe de intervención favorable de fecha 15 de octubre de 2025.

La adopción de esta resolución compete a esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 2023-0422, de 22 de junio.

Desde la Concejalía de Educación, Cultura, Juventud e Infancia, Diversidad, Sociedad Digital y Lengua Catalana se propone la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primero.** Aprobar la minuta de convenio de colaboración (el que se anexa a la presente propuesta de acuerdo) entre el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y el Centro de Estudios Sant Cebrià de Vallalta (CESC) y aprobar el otorgamiento de subvención nominativa por un importe máximo de siete mil Euros (7.000,00 €) para financiar la en el año 2025.

**Segundo.-.** Autorizar y disponer por importe de siete mil euros (7.000,00 €), a favor del Centro de Estudios Sant Cebrià de Vallalta con número de NIF G62216593, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340/48900 del vigente presupuesto municipal de 2025.

**Tercero.** Facultar al señor el Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, proceda a la realización de todos los actos y gestiones para la firma del convenio y cuantos documentos sean necesarios para su efectividad

**Cuarto.** Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Quinto.** Notificar la presente resolución al Centro de Estudios de Sant Cebrià de Vallalta (CESC).

**Sexto.** Comunicar esta Resolución a Intervención y Tesorería, a efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

**Séptimo.** Publicar el presente convenio en el Portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.





**Ajuntament de  
Sant Cebrià de Vallalta**

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde,

La Secretaria Interventora

Albert Pla i Besolí

*Documento firmado digitalmente*





## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SAN CEBRIANO (CESC), PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA, CREAR EL CORRESPONDIENTE TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL DENTRO DEL ÁMBITO LOCAL PARA EL AÑO 2025

## REUNIDOS

De una parte:

El sr. Albert Pla Besolí, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, con CIF núm. P 0820200 D, con domicilio en Sant Cebrià de Vallalta, c/ Centro, núm. 27 CP 08396, asistido por la Secretaria Interventora María de las Mercedes Gobartt Vázquez.

Y de otra parte:

D<sup>a</sup>. Anna Parera Ciuró, mayor de edad, con DNI núm. 36.969.262 M en su calidad de Presidenta de la Asociación del Centro de Estudios Sant Cebrià , en adelante CESC, a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones a Sant Cebrià de Vallalta Pl. Baix Montseny, núm. 1, CP 08396 y teléfono 93.763.01.54.

Ambas partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

I. El Pleno Municipal aprobó, con fecha 31 de julio de 2014, la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, ref. CVE número de registro 022014026920, de fecha 24 de octubre de 2014.

II. El Centro de Estudios de Sant Cebrià (en adelante, CESC) es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es el estudio y la difusión de la historia y la cultura de Sant Cebrià de Vallalta, así como la creación y mantenimiento del museo-archivo del municipio.

III. En fecha 3 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio regulador y el otorgamiento de la subvención nominativa al CESC para el período 2020-2023.





IV. Con fecha 3 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga del convenio de colaboración con el CESC para el año 2024.

V. Visto que durante estos cuatro años de colaboración se han logrado los objetivos previstos, y dada la voluntad de continuar con esta línea de apoyo institucional, se considera conveniente formalizar un nuevo convenio para el año 2025.

VI. El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta es consciente de la necesidad de organizar actividades para fomentar el conocimiento de la historia y la cultura de Sant Cebrià de Vallalta, crear el correspondiente archivo-museo e impulsar el desarrollo de actividades culturales dentro del ámbito local.

VII. Tanto el Ayuntamiento como el CESC tienen objetivos comunes y, por tanto, se considera necesaria una colaboración estrecha que permita concretar y desarrollar las actividades culturales en el municipio.

VIII. El otorgamiento de la subvención al CESC se realiza por concesión directa, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, instrumentándose mediante el presente convenio, que regula la ejecución, justificación y seguimiento de la subvención.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad por este acto,

## **ACUERDAN**

### **Primero. Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y el CESC, mediante la formalización de una subvención por concesión directa, para fomentar el conocimiento de la historia local, crear y mantener el archivo-museo y desarrollar actividades culturales dentro del ámbito local, para el ejercicio 2025

### **Segundo. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación Centro de Estudios Sant Cebrià (CESC).

### **Tercero. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan anualmente durante la ejecución de las actividades culturales y constitución del archivo - museo y de su mantenimiento.

### **Cuarto. Plazo y forma de justificación**

El CESC deberá justificar la realización del proyecto y/o actividad





subvencionada en el año correspondiente.

- Los gastos se justificarán mediante modelo normalizado, junto con la presentación de facturas y comprobantes de pago.
- Con carácter general deberá justificarse el doble del importe de la subvención concedida (7.000 €) a excepción de que exista informe de justificación de la necesidad de proceder al pago directo de una subvención correspondiente al 100% del coste acreditado de la subvención que solicite la entidad.

### **Quinto. Pago**

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Antes del pago, el CESC deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Sexto. Obligaciones del CESC**

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero realizadas por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y aportar toda la información requerida.
3. Conservar los documentos justificativos por un período no inferior a 6 años desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda la documentación, carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas según la ley y 19/2013.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

### **Séptimo. Contabilidad con otras subvenciones**

1. El CESC deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.





**Ajuntament de  
Sant Cebrià de Vallalta**

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **Octavo. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

### **Noveno. Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

